Municipalidad de Ypacaraí
Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

RESOLUCIÓN N°2631 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA FIRMA MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RUC 4.035.710-4 PROVENIENTES DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021, CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES: PEDRO JUAN SANTANDER, DE LA CÑIA. PEDROZO, IGNACIO LENGUAZA DE LA CÑIA PEDROZO, JUAN IGNACIO GAUTO DE LA CÑIA PEDROZO, CALLE SIN NOMBRE, ZONA ROSA MISTICA DE LA CÑIA. JHUGUA JHU DEL DISTRITO DE YPACARAI. ID N°400056.-

Ypacaraí, 03 de Noviembre del 2021

VISTO: El dictamen de fecha 02 de Noviembre del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, sobre la ampliación del contrato suscripto con la firma MLF Proyectos y construcciones, y ----------

CONSIDERANDO: Que, en el dictamen de referencia sugiere ampliar el contrato suscripto con la firma MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RUC 4035710-4 PROVENIENTE DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES: PEDRO JUAN SANTANDER, DE LA CÑIA. PEDROZO, IGNACIO LENGUAZA DE LA CÑIA PEDROZO, JUAN IGNACIO GAUTO DE LA CÑIA PEDROZO, CALLE SIN NOMBRE, ZONA ROSA MISTICA DE LA CÑIA. JHUGUA JHU DEL DISTRITO DE YPACARAI ID N° 400056, en virtud al memorándum de fecha 26 de Octubre de la Direccion de Obras de la Institución Municipal, en la que solicita la ampliación de contrato para la en vista a trabajos adicionales necesarios, no establecidos en el contrato original .----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado por dictamen fundado la ampliación del contrato con la firma MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES. ----------

Que, la Ley 2051/03 establece el Articulo 62°.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar, con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. ----------

Que, es atribucion del Intendente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 51 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.----------

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.: 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA FIRMA MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RUC. 4035710-4 PROVENIENTE DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES: PEDRO JUAN SANTANDER, DE LA CÑIA. PEDROZO, IGNACIO LENGUAZA DE LA CÑIA PEDROZO, JUAN IGNACIO GAUTO DE LA CÑIA PEDROZO, CALLE SIN NOMBRE, ZONA ROSA MISTICA DE LA CÑIA. JHUGUA JHU DEL DISTRITO DE YPACARAI ID N° 400056, hasta la suma de Gs. 34.700.880.- (guaranies treinta y cuatro millones setecientos mil ochocientos ochenta) IVA incluido.----------

Art. 2°.- Comunicar a quien corresponda y una vez cumplida archivar. ----------

EPIFANIO SANABRIA
Secretario General

ABOG. MABEL CARDENAS
Intendente Municipal